

Bogotá D.C, abril 04 del 2024

Doctor

CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN

Secretario Comisión Quinta

Cámara de Representantes

Referencia: Informe de ponencia del Proyecto de Ley 374 de 2024 de Cámara

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, de acuerdo a los oficios allegados y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, presento informe de ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara *“Por medio del cual se crea el fondo emprender de cafés especiales para el impulso del sector productor de cafés especiales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,



JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 374 de 2024
Cámara

“Por medio de la cual se crea el fondo emprender de cafés especiales para el impulso del sector productor de cafés especiales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

ÍNDICE

- I. Trámite de la iniciativa.
- II. Objeto del proyecto de Ley.
- III. Consideraciones generales sobre el proyecto de Ley.
- IV. Normas constitucionales y legales que soportan el proyecto de Ley.
- V. Pliego de modificaciones.
- VI. Impacto fiscal.
- VII. Declaración de impedimentos.
- VIII. Proposición.

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA:

Esta iniciativa fue presentada el 27 de febrero del 2024 por la Honorables Senadora Paola Andrea Holguín Moreno y los Honorables Representantes Juan Fernando Espinal Ramírez, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Wilmer Yair Castellanos Hernández, José Octavio Cardona León, Olga Beatriz González Correa, Flora Perdomo Andrade, Erick Adrián Velasco Burbano, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Jaime Rodríguez Contreras, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Orlando Castillo Advincula, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Leonor María Palencia Vega, Julio Roberto Salazar Perdomo, James Hermenegildo Mosquera Torres, Juan Pablo Salazar Rivera, Yenica Sugein Acosta Infante, Óscar Darío Pérez Pineda, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Juan Felipe Corzo Álvarez, Christian Munir Garcés Aljure, Eduard Alexis Triana Rincón, Teresa De Jesús Enríquez Rosero, Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

El Proyecto de Ley quedó radicado en la Corporación con el número 374/2024C, el texto inicial quedó publicado en la Gaceta N 157 de 2024 y fue enviada para la Comisión V Constitucional Permanente, donde se me realiza la designación como ponente el 12 de marzo de 2024.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto de ley busca dinamizar e impulsar el sector productivo de cafés especiales en Colombia, buscando la creación de un fondo que impulse el sector productivo de cafés especiales en todo el territorio nacional, a través de la creación de herramientas de crédito, apertura de mercados, asesoría y acompañamiento para la producción, empaque, distribución y comercialización de este tipo de cafés.

III. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PROYECTO DE LEY.

Las consideraciones sobre el presente proyecto de ley se fundamentan en la oportunidad social, cultural y económica de un producto emblemático de nuestra nación, el café, en su denominación de cafés especiales, que tiene un papel fundamental en la economía colombiana, no solo como uno de los principales productos de exportación, sino por ser un generador de identidad, arraigo y desarrollo productivo para el sustento de muchas familias dedicadas a la caficultura.

Hoy, Colombia cuenta con la posibilidad de apostarle a un producto que puede generar valor agregado a la exportación de cafés, permitir la diversificación de oferta, ampliar las posibilidades de consumo local, promover mayor atracción en los mercados internacionales, generar un criterio de diferenciación, competitividad y marca y promover la sostenibilidad económica y ambiental, ya que su producción requiere el desarrollo de prácticas agrícolas más cuidadosas y sostenibles que prepare a los agricultores frente a los desafíos climáticos.

Uno de los criterios que más valor tiene este producto es que tiene la posibilidad de contribuir al desarrollo económico y social de las zonas rurales de Colombia, al promover la llegada de incentivos y estímulos para la producción de cafés especiales.

Según el “Informe del Gerente 2023” elaborado por la Federación Nacional de Cafeteros en la versión 92 Congreso Nacional de Cafeteros, Colombia se encuentra en el cuarto lugar de países productores a nivel mundial con más de 10 millones de sacos, ubicándose por debajo de países como Brasil, Vietnam e Indonesia.

El café que se produce en Colombia es reconocido como de alta calidad y así lo distingue el mercado internacional. Sin embargo, los desafíos actuales, como la competencia global y las dificultades de acceso al mercado para pequeños productores, plantean desafíos significativos. La propuesta de un proyecto de ley para apoyar a los emprendedores en el sector cafetero representa una oportunidad para abordar estas problemáticas.

Retomando el Informe de Gerencia 2023 de la FNC, las cifras recientes sobre la producción y exportación de café en Colombia plantean un panorama retador. Los datos suministrados 2022/23 en comparativos con el periodo cafeteros 2021/22, se muestra una disminución en el valor de la producción de café, que pasó de 4.508 millones de dólares en el periodo anterior a 3.500 millones de dólares en el último informe. Esta reducción del 22,4% plantea interrogantes sobre la estabilidad económica del sector y la viabilidad de las operaciones cafeteras en Colombia.

A pesar de estos desafíos, existen oportunidades para revitalizar la industria cafetera colombiana, especialmente en el segmento de los cafés especiales.

Según las proyecciones de la consultora GlobalData, referenciados en el Informe de Gerencia 2023, el periodo cafetero 2023/24, se espera un aumento del 4,8% en la producción mundial de café, alcanzando los 175,09 millones de sacos. Colombia, en particular, podría experimentar un incremento del 20,8% en su producción de café, lo que representa una oportunidad para aumentar los ingresos y la competitividad en el mercado global.

En términos de exportación, Estados Unidos representa el principal destino del café colombiano, seguido por Europa y Asia. Sin embargo, la producción mundial de café no ha sido suficiente para cubrir la demanda, lo que indica una posible oportunidad para aumentar las exportaciones y capturar nuevos mercados.

Por ello, los mercados especiales toman importancia “Los mercados especiales son un tema de interés para muchos inversores. Estos mercados se han desarrollado

para proporcionar una plataforma segura para la compra y venta de diferentes tipos de bienes y servicios”

---“Estos mercados son especializados y a menudo son los primeros en adoptar nuevas tecnologías o estrategias de inversión. Los mercados especiales ofrecen a los inversores la oportunidad de obtener una exposición limitada a un sector específico con el fin de aprovechar el potencial de crecimiento de ese sector. Esto también les da la posibilidad de diversificar sus carteras sin tener que invertir en una amplia variedad de sector”.

Siendo esta la oportunidad de Colombia para aprovechar este segmento de mercado y tomando como referente que el mercado estadounidense es donde más se exporta café desde Colombia, vale la pena considerar los resultados de la siguiente encuesta. “La encuesta realizada en enero de 2021 por la Asociación Nacional del Café (NCA) de los Estados Unidos de América, en colaboración con la Asociación de Cafés Especiales (SCA), sobre bebedores de cafés especiales, se encontró que:

- El 36% de los estadounidenses bebieron café especial el día anterior. (El café de especialidad en este caso se define como cualquier bebida a base de expreso, bebida que no sea a base de expreso y café tradicional que los consumidores perciben como elaborado a partir de granos de café de primera calidad)
- 22% bebió una bebida a base de expreso
- 13% bebió una bebida no express”

Desarrollar un programa de consumo interno y externo de café especial implica reconocer el potencial que este tipo de café tiene para impulsar su producción.

Aunque los resultados de estudios específicos, como el de la NCA, no deben tomarse como el único de referencia, sí ofrecen información valiosa sobre las tendencias del consumidor de café de especialidad, ya que este perfil de consumidor de café tienden a estar más comprometidos con su bebida o desarrollar mayores niveles de afinidad o fidelidad con este producto, lo que abre una ventana de oportunidad para crear experiencias en torno al café, tal como se evidencia en numerosas tiendas de café alrededor del mundo.

En materia de emprendimientos y creación de empresas, se han desarrollado diversas iniciativas públicas y privadas para promover el desarrollo de empresas orientadas al sector cafetero, entre ellas, en el año 2019 se realizó por parte de la Federación Nacional de Cafeteros el lanzamiento del programa “Idéate Café” “Con el objetivo de promover el empalme generacional y brindar mejores oportunidades de vida en el sector rural inicia hoy el campamento “Idéate Café: La ruta de mi emprendimiento”, organizado por la Federación Nacional de Cafeteros (FNC) y que tendrá lugar en la sede de la Fundación Manuel Mejía, en Chinchiná, Caldas.

Luego de analizar más de 500 propuestas de jóvenes caficultores de todo el país, un grupo de expertos de diferentes ramas eligió los 50 mejores emprendimientos e ideas de negocio enfocados en contribuir con la sostenibilidad y el fortalecimiento de la cadena de valor del café, y son estos seleccionados quienes tendrán la oportunidad durante tres días de recibir formación e impulso a sus negocios”¹.

Esta iniciativa abordó proyectos en temas como turismo; industrialización y comercialización de café; labores agrícolas; tecnología y maquinaria para potenciar la productividad de la cadena de valor del café.

Como resultado de esta iniciativa seis emprendedores lograron avanzar en la creación de sus empresas: Sué Reserva del Cacique desde Ubaque (Cundinamarca), Colombia Coffee Tree desde el departamento de Antioquia, Café de la Sierra Nevada, Agroitec en San José, Santander, Milenaria Cuidadores de Abejas del resguardo La Montaña ubicado a 50 minutos de Riosucio (Caldas) y Trufy chips con jóvenes indígenas desde el Cauca, las cuales podrán tener con acompañamiento de diferentes aliados a la Federación Nacional de Cafeteros las posibilidades de crecimiento de las empresas y acceso a capital de aceleración y comercialización.

Actualmente existen en Colombia múltiples entidades interesadas en apoyar el desarrollo de emprendimientos, entre ellas: Fondo Emprender del SENA, Bancoldex, Cámaras de Comercio, La ANDI del Futuro, Endeavor, Cultura E, Apps.co, CREAME, entre otros, que desde sus diversas iniciativas han focalizado los tipos de emprendimiento para ser apoyados.

¹ <https://antioquia.federaciondefcafeteros.org/listado-noticias/inicia-campamento-ideate-cafe-con-100-jovenes-innovadores-y-emprendedores/>

Esto se soporta además por el creciente interés de los colombianos por llevar a cabo sus emprendimientos, de acuerdo a los resultados del “índice GEM 2022-2023, el país se ubicó en la casilla número 28, de un total de 51 economías analizadas en el mundo” dato reportado en el año 2023” ...” “En cuanto al puntaje, en comparación con el anterior reporte GEM, publicado en 2021 (y en el cual se analizaron 41 economías), Colombia mantuvo estable el índice (de 4,6 en 2021 a 4,5 en 2023), aunque superó a Uruguay en el liderazgo de los ecosistemas latinoamericanos”².

Sin embargo, el acompañamiento a mercados especializados como lo son los cafés especiales no encuentra un soporte focalizado para este sector, que requiere un acceso diferenciado para los productores rurales, con mecanismos de incentivos económicos flexibles para esta población y con el conocimiento de las condiciones que varían la disponibilidad del producto y los criterios para su producción.

En este sentido la Federación Nacional de Cafeteros ha asumido un rol importante en el reconocimiento y atención de este producto como una oportunidad para el sector, por esta razón han avanzado en la caracterización de este producto:

“Un café se considera especial cuando es percibido y valorado por los consumidores por alguna característica que lo diferencia de los cafés convencionales, por lo cual están dispuestos a pagar un precio superior. Para que ese café sea efectivamente especial, el mayor valor que están dispuestos a pagar los consumidores debe representar un beneficio para el productor” (Federación Nacional de Cafeteros, 2014)

Según la Asociación de Cafés Especiales de América (SCAA, 2004), los Cafés Especiales se agrupan en cinco segmentos:

“CAFÉS DE ORIGEN.

Proviene de una región o finca, con cualidades únicas, debido a que crecen en sitios especiales. Son vendidos de igual manera al consumidor final sin ser mezclados con otras calidades o cafés provenientes de otros orígenes. Los clientes los prefieren por sus especiales atributos en su sabor y aroma. Existen 3 subcategorías.

² <https://gemconsortium.org/report/nuestro-reto-impacta-la-dinamica-emprendedora-colombiana-gem-colombia-2021-2022>

Con estos cafés se ofrece al consumidor final la posibilidad de paladear sabores naturales provenientes de regiones del mundo reconocidas por sus cualidades. Entre los cafés de origen más famosos se encuentran: Granos de Moca de Yemen Java, Sumatra y Celebese de Indonesia; Blue Mountain de Jamaica; Cona de Hawaii; Antigua de Guatemala; Terrazú y Tres Ríos de Costa Rica; AA de Kenia y Supremos de Colombia.

- Cafés regionales: provienen de una región específica reconocida por sus cualidades particulares. Se le ofrecen al consumidor final puros, sin mezclas.
- Cafés exóticos: cultivados en zonas determinadas bajo condiciones excepcionales; poseen características sensoriales y organolépticas que permiten obtener una taza de altísima calidad.
- Cafés de finca: producidos en una sola finca, provienen de un solo cultivo, tienen un beneficio centralizado y ofrecen un producto sobresaliente en calidad y consistente en el tiempo. (Federación Nacional de Cafeteros, 2011)

CAFÉS DE PREPARACIÓN.

Son cafés con una apariencia especial por su tamaño y forma, lo que los hace apetecidos en el mercado internacional. También pertenecen a esta categoría los cafés que se buscan de acuerdo a las preferencias de un cliente en particular y se acopian para ofrecer un producto consistente.

Entre los de preparación se encuentran:

- Cafés selectos: Proceden de una mezcla balanceada de varios tipos de café y dan como resultado una taza de excepcional calidad.
- Cafés Caracol: Cultivados en zonas altas, de las cuales se seleccionan los granos en forma de caracol, producen una taza única de alta acidez.
- Cafés Supremos: Este tipo de café se ofrece según una clasificación granulométrica o del tamaño del grano.

CAFÉS SOSTENIBLES.

Cultivados por comunidades que tienen un serio compromiso con la protección del medio ambiente, a través de la producción limpia y la conservación de la borriquera de sus zonas. También promueven el desarrollo social de las familias cafeteras que los producen. Los clientes los prefieren porque cuidan la naturaleza y promueven el mercado justo con los países en vía de desarrollo.

CAFÉS ORGÁNICOS

Son cafés cultivados sin el empleo de Agroquímicos como fertilizantes, fungicidas e insecticidas. Para la venta de estos cafés el caficultor debe tener una certificación emitida por una entidad certificadora orgánica con reconocimiento mundial; por tal motivo, las plantaciones que se destinen para tal fin deben someterse a un proceso de desintoxicación o transición, el cual oscila entre 2 y 3 años antes de ser certificados y vendidos como cafés orgánicamente cultivados. Los cafés orgánicos constituyen una pequeña porción de los cafés especiales (0,5%), y responden a una tendencia mundial de los productos libres de agroquímicos.

CAFÉS SABORIZADOS

Son cafés que durante o después de su proceso de tostión, se les incorpora una resina con sabor a vainilla, chocolate, fresa, nuez y amaretto, entre otros. Son considerados el producto estrella de los cafés especiales con una participación en el mercado del 40%. Con estos cafés se induce a las nuevas generaciones al consumo del café.

CAFÉS DE ALTA TOSTIÓN

Se consideran aquellos cafés cuyo grado de tostión es superior al tradicional, y están destinados a la preparación de cafés expresos y capuchinos. No necesariamente utilizan cafés de un solo origen, sino que pueden ser mezclas. Constituyen el 15% del mercado de los Cafés Especiales.

CAFÉS DESCAFEINADOS

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

Son aquellos que se someten a un proceso para extraer la cafeína que contiene el grano verde. Se comercializan dentro del nicho de los Cafés Especiales y participan en el 10% del total de la categoría”³

Para mencionar algunas cifras, nos remitiremos a cifras y testimonios entregados por la FNC “Colombia inició hace más de veinte años una estrategia para darle una “diferenciación al grano” que permita que los caficultores obtengan un mayor beneficio económico, explica a EFE Esteban Ordóñez, gerente comercial de la Federación Nacional de Cafeteros.

Por ello, “de las exportaciones de la Federación, entre el 40 % y el 45 % corresponde a cafés estándar, y el 60 % a cafés con algún tipo de valor agregado”, detalla.

En el futuro, y gracias a su ubicación geográfica, “Colombia seguirá siendo un proveedor muy importante para todos los tostadores de cafés especiales” porque “es un origen que los grandes mezcladores siempre van a querer tener”, apunta Luis Fernando Vélez, fundador de la compañía Amor Perfecto, presente en Uruguay, Panamá, Egipto, Corea del sur, Aruba, Rumania y España.

Un avance en ese sentido es el que está logrando Café Devoción, un emprendimiento familiar colombiano creado en el 2006 que ha sido seleccionado entre los diez mejores tostadores en Estados Unidos por críticos gastronómicos de medios como The New York Times y U.S.A Today”. ⁴

En materia de empleabilidad es importante mencionar sobre la población rural en el país y las oportunidades laborales que representan, de acuerdo al Boletín del DANE, “En el trimestre móvil noviembre 2023 - enero de 2024, el 53,4% del total de la población campesina ocupada se encontraba trabajando como Trabajador por cuenta propia, seguido por la posición ocupacional de Obrero o empleado de empresa particular con 24,6%” ⁵

³ <https://www.cenicafe.org/es/documents/LibroSistemasProduccionCapitulo10.pdf>

⁴ <https://forbes.co/2024/01/29/negocios/cafes-especiales-el-as-bajo-la-manga-para-afrontar-la-crisis-del-sector-en-latinoamerica>

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPC-nov2023-ene2024.pdf>

El hecho de que más del 50% de la población campesina ocupada se dedique al trabajo por cuenta propia sugiere un potencial para el emprendimiento y la creación de empresas en este sector. Por los grupos poblacionales que son de interés de este proyecto de ley con el objetivo de priorización se reconoce la importancia de los grupos de valor en los procesos de producción de café, entre ellos los jóvenes, las mujeres cabeza de hogar y los campesinos representan un rol protagónico para el desarrollo de la ruralidad colombiana.

De acuerdo a cifras reportadas por la FNC “Actualmente 687.824 mujeres viven en hogares cafeteros (46% del total), y 25% de los hogares que trabajan alrededor del grano tienen jefatura femenina

- 30% de los productores de café son mujeres, esto es, 163.046 mujeres.
- 24% de los miembros de los comités municipales son mujeres.
- 15% de miembros de comités departamentales son mujeres.
- 26% del área sembrada en café está en manos de las mujeres.”⁶

Esta caracterización como iniciativa de la FNC evidencia el interés e importancia que representan hoy la mujer cabeza de hogar, donde se busca promover el cierre de brechas de género y conectar oportunidades para las mujeres en la industria cafetera. Estas acciones no solo promueven la participación activa de las mujeres en la cadena de valor del café, sino que también las empoderan económica y socialmente.

De acuerdo a datos entregados por la FNC “Los jóvenes cafeteros son los encargados de mantener la tradición de la caficultura nacional, y es que ellos representan el 3 % de los caficultores colombianos, ubicados en edades entre 18 y 24 años”⁷.

El sector cafetero ofrece una ventana de oportunidades que puede desencadenar una cadena de iniciativas para motivar a la población rural a emprender proyectos innovadores y competitivos, especialmente en el ámbito de los cafés especiales.

⁶ <https://federaciondefcafeteros.org/wp/listado-noticias/sector-cafetero-lider-en-inclusion-diversidad-y-equidad-en-el-campo-colombiano/#:~:text=Actualmente%20687.824%20mujeres%20viven%20en,del%20grano%20tienen%20jefatura%20femenina.>

⁷ <https://www.contextoganadero.com/agricultura/sector-cafetero-avanza-en-el-empalme-generacional-motivando-a-los-jovenes>

Esto requiere mejorar las habilidades y procesos de formación en diversas áreas del negocio, así como ampliar la conectividad en las regiones cafeteras y establecer vínculos con las universidades, sector gremial y productivo nacional e internacional.

Este proyecto no solo tiene como objetivo fomentar el espíritu emprendedor en la industria del café mediante la creación de un Fondo para el emprendimiento de cafés especiales, sino que también representa una oportunidad para vincular a los emprendedores con los avances tecnológicos e innovadores, así como promover el desarrollo empresarial y la formación en nuevas tendencias, lo que en última instancia fortalecerá la competitividad de los productos.

IV. NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE LEY.

Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

Artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política disponen que es obligación de los particulares proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Ley 1014 de 2006 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1192 de 2009 “De fomento a la cultura del emprendimiento”

Artículo 3°. Principios generales. Los principios por los cuales se regirá toda actividad de emprendimiento son los siguientes:

a) Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, asociatividad y desarrollo del gusto por la innovación y estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;

- b) Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;
- c) Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad;
- d) Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional.

LEY 2069 DE 2020 “Por Medio del cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”

ARTÍCULO 54. EMPRENDIMIENTOS SOCIALES. El Gobierno Nacional, en conjunto con los departamentos y municipios promoverán y apoyarán emprendimientos sociales con réditos en el bienestar de las comunidades, de manera especial en zonas rurales, regiones con mayores índices de pobreza del país y en los municipios PDIT. De igual manera, se desarrollarán programas que busquen identificar, formar, acompañar e incentivar el emprendimiento social en el país.

LEY 225 DE 1995 “Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto”

Artículo 27. Constituyen fondos especiales en el orden nacional, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

Ley 76 de 1931 se provee al fomento de la industria cafetera, se da estructura a la Federación Nacional de Cafeteros se impone que los productos que se pongan a la venta en el país, como café, y que fuera de éste contenga otras sustancias, deberán mencionar claramente en el empaque o envoltura en que se expendan, el porcentaje del café que contengan y los demás productos que han entrado en su preparación

Mediante la Ley 11 de 1972 se derogo el impuesto a la exportación de café y se autorizó al Gobierno Nacional para celebrar con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia contratos tendientes a impulsar y defender la Industria del Café.

Mediante la ley 189 de 1995 se creó la asociación de Países productores de Café con el fin de;

- a) Promover la coordinación de políticas cafeteras entre los Miembros;
- b) Promover el aumento del consumo del café en los Países Productores consumidores;
- c) Buscar un equilibrio entre la oferta y la demanda mundial de café, con vista a obtener precios justos y remunerativos;
- d) Promover el mejoramiento de las calidades del café.
- e) Contribuir al desarrollo de los Países Productores y a la elevación del nivel de vida de sus pueblos;
- f) Otras actividades relacionadas con los incisos anteriores.

Mediante la Ley 1969 de 2019 se crea el Fondo de Estabilización de Precios del Café, el cual opera conforme a los términos que se establecen dicha ley y la 101 de 1993; dicho fondo tiene como fuentes de financiación

1. El Presupuesto General de la Nación
2. Los recursos que aporten las entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado, de acuerdo con los convenios que se celebren al respecto
3. Los recursos destinados a la Reserva para Estabilización, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 101 de 1993
4. Los aportes, ahorros o contribuciones que realicen directamente los caficultores al capital del Fondo de Estabilización de Precios del Café
5. El Fondo Nacional del Café

CONPES 4011 “Política Nacional de Emprendimiento”

4.1. Objetivo general

Generar condiciones habilitantes en el ecosistema emprendedor para la creación, sostenibilidad y crecimiento de emprendimientos que contribuyan a la generación de ingresos, riqueza y aumentos en la productividad e internacionalización de las empresas del país.

4.2. Objetivos específicos

OE1. Fortalecer el desarrollo de habilidades y fomentar una cultura emprendedora

para mejorar las competencias de los emprendedores, las capacidades productivas y de crecimiento de sus negocios.

OE2. Mejorar el acceso y la sofisticación de mecanismos de financiamiento para apoyar a los emprendimientos en sus diferentes etapas de crecimiento e incentivar la consolidación de un ecosistema de inversión y financiación con énfasis en el emprendimiento.

OE3. Fortalecer las redes y las estrategias de comercialización para facilitar el intercambio de experiencias, acceso a mercados y sinergias en el ecosistema emprendedor.

OE4. Facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación en los emprendimientos, para fortalecer su potencial de crecimiento y competitividad en los mercados actuales.

OE5. Fortalecer la arquitectura institucional para lograr una oferta pública articulada, eficiente, oportuna y basada en evidencia, que brinde condiciones habilitantes al ecosistema emprendedor.

V. Pliego de modificaciones.

TEXTO INICIAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
“Por medio del cual se crea el fondo emprender de cafés especiales para el impulso del sector productor de cafés especiales en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”	“Por medio del cual se crea el fondo <u>del emprendimiento</u> de cafés especiales para el impulso del sector <u>caficultor</u> en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”	Ajustes en el título sobre la figura de creación
Artículo 1: Objeto. Crease el Fondo Emprender de Cafés Especiales, para el impulso del sector productor de cafés especiales en todo el territorio nacional,	Artículo 1: Objeto. Créase el Fondo <u>del emprendimiento de Cafés Especiales, para promover, impulsar y apoyar a este sector</u> en todo el territorio nacional, <i>con el otorgamiento de incentivos, estímulos,</i> asesoría técnica,	Ajustes en la figura de creación Se ajusta para mencionar que son estímulos e incentivos



<p>acompañado de líneas de crédito, asesoría técnica, investigación, apertura de mercados, asesoría y acompañamiento para su producción, empaque, distribución y comercialización.</p>	<p>investigación, apertura de mercados, asesoría y acompañamiento para su producción, empaque, distribución y comercialización.</p>	
<p>Artículo 2. Naturaleza Jurídica. Fondo Emprender de Cafés Especiales funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica administrada por la Federación Nacional de Cafeteros.</p>	<p>Artículo 2. Naturaleza Jurídica. <u>El Fondo del emprendimiento</u> de Cafés Especiales funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica administrada por la Federación Nacional de Cafeteros.</p> <p><u>Parágrafo 1: El Fondo Nacional de Cafeteros facilitará la articulación y participación de aliados públicos, privados y mixtos, interesados en fortalecer el cumplimiento del objetivo del presente proyecto de ley</u></p>	<p>se incluye un nuevo parágrafo</p>
<p>Artículo 3. Beneficiarios del Fondo. Serán beneficiarios del Fondo de que trata la presente ley, las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, dedicadas a la Producción, empaque, distribución y comercialización de cafés especiales; el fondo priorizará a la población</p>	<p>Artículo 3. Beneficiarios del Fondo. Serán beneficiarios del Fondo de que trata la presente ley, las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, dedicadas a la producción, empaque, distribución y comercialización de cafés especiales; el fondo priorizará a la población campesina juvenil y <u>madres cabeza de hogar</u> en todo el territorio nacional.</p>	<p>se incluye como población beneficiaria las mujeres cabeza de hogar</p>



juvenil y campesina en todo el territorio nacional		
Artículo 4. Administración. La Federación Nacional de Cafeteros, administrará el Fondo Emprender de Cafés Especiales a través de un contrato específico suscrito con el Gobierno Nacional.	Artículo 4. Administración. La Federación Nacional de Cafeteros, administrará el Fondo del <u>emprendimiento</u> de Cafés Especiales a través de un contrato específico suscrito con el Gobierno Nacional.	
Artículo 5. Reglamentación. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento del Fondo Emprender de Cafés Especiales dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, definiendo, entre otros aspectos necesarios para tal efecto, sus funciones, requisitos para acceso a programas de fortalecimiento, estímulo y asesoría a los emprendedores, calidad de los recursos y rubros financiables.	Artículo 5. Reglamentación. El Gobierno Nacional <u>en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</u> reglamentará el funcionamiento y financiación del Fondo <u>del Emprendimiento</u> de Cafés Especiales dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, definiendo, entre otros aspectos necesarios para tal efecto, sus funciones, requisitos para acceso a programas de fortalecimiento, estímulo y asesoría a los emprendedores, calidad de los recursos y rubros financiables.	
Artículo 6. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha	Artículo 6. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su	Sin modificaciones

de su promulgación y deroga todas las disposiciones que y sean contrarias.	promulgación y deroga todas las disposiciones que y sean contrarias.	
--	--	--

VI. IMPACTO FISCAL

Como indica claramente la exposición de motivos del proyecto y como se ha mencionado anteriormente, esta iniciativa no implica un impacto fiscal obligatorio que requiera la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante recalcar que esta Ley simplemente autoriza al Gobierno Nacional a asignar recursos de su presupuesto. Por lo tanto, cualquier gasto que se realice como resultado de esta disposición dependerá exclusivamente de la decisión autónoma del ejecutivo, así como de los análisis de viabilidad técnica y económica que se lleven a cabo en cada caso específico.

VII. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, se advierte que no existen circunstancias o eventos que puedan generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto según artículo 286 de la misma Ley. Lo anterior, de cualquier forma, no es óbice para que quien así lo tenga a bien lo declare habiéndolo encontrado.

VIII. PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto, rindo **PONENCIA POSITIVA** y solicito a los Honorables Representantes de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar curso al Primer Debate al Proyecto de Ley 374 del 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EMPRENDER DE CAFÉS ESPECIALES PARA EL IMPULSO DEL SECTOR PRODUCTOR DE CAFÉS ESPECIALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara por Antioquia

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

Texto propuesto para Primer Debate del Proyecto de Ley 374 de 2024 Cámara

“Por medio del cual se crea el fondo del emprendimiento de cafés especiales para el impulso del sector caficultor en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1: Objeto. Créase el Fondo del emprendimiento de Cafés Especiales, para promover, impulsar y apoyar a este sector en todo el territorio nacional, con el otorgamiento de incentivos, estímulos, asesoría técnica, investigación, apertura de mercados, asesoría y acompañamiento para su producción, empaque, distribución y comercialización.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica. El Fondo del emprendimiento de Cafés Especiales funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica administrada por la Federación Nacional de Cafeteros.

Parágrafo 1: El Fondo Nacional de Cafeteros facilitará la articulación y participación de aliados públicos, privados y mixtos, interesados en fortalecer el cumplimiento del objetivo del presente proyecto de ley

Artículo 3. Beneficiarios del Fondo. Serán beneficiarios del Fondo de que trata la presente ley, las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, dedicadas a la producción, empaque, distribución y comercialización de cafés especiales; el fondo priorizará a la población campesina juvenil y madres cabeza de hogar en todo el territorio nacional.

Artículo 4. Administración. La Federación Nacional de Cafeteros, administrará el Fondo del emprendimiento de Cafés Especiales a través de un contrato específico suscrito con el Gobierno Nacional.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

Artículo 5. Reglamentación. Reglamentación. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará el funcionamiento y financiación del Fondo del Emprendimiento de Cafés Especiales dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, definiendo, entre otros aspectos necesarios para tal efecto, sus funciones, requisitos para acceso a programas de fortalecimiento, estímulo y asesoría a los emprendedores, calidad de los recursos y rubros financiables.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA mediante los programas de emprendimiento e innovación (SENNOVA) acompañará la ruta de creación de emprendimientos, fortalecimiento y crecimiento empresarial para los caficultores que sean beneficiarios

Artículo 6. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que y sean contrarias.